

po parido Alaxarria y haviendose despachado un ministerio en el dho dia beinte y uno por la noche para que le condujese a esta villa para que lo Reñan el Sargento que asisio al espresado Sargento, y haviendo fenecido dho ministerio como ahora las diez de la mañana a Suma y al presente es no haviendo encontrado, y haviendo pasado en su busca ala Casa de amo donde via de Repondio por este que el Sabado beinte como alas diez de la tarde se fue Alara en un Año en Saben su paradero lo que pone en Consideracion. En esta villa para que se acuerde lo que tenga por conveniente y en memoria de lo que se acuerde por el Sr. Gov. en acuerdo y consulta de memoria de las. En obediencia al Sr. Coronel de Justicia de este Reino Contestimonio de lo que se acuerda para que se acuerde lo que tenga por conveniente a fin de que se acuerde el dho. Sargento, y no se cause duplicacion de gastos de la causa de propios.

Conto que se acaba este Ayuntamiento. y lo firmaren.

D. Diego Fernandez Torquemada D. Juan Joseph Maria Espinosa

D. Antonio Martinez D. Cristobal Diaz Carrero

D. Miguel de Guzman D. Juan Lucas

D. Andres de Ponce D. Juan de Guzman

D. Juan de Leon del Puerto y torquemada

En esta villa de Canavaca en beinte y quatro de Agosto

